



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" - EXP. 2023230790100078E

Mediante Resolución No. 164 del 01 de agosto de 2024, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"**, una extensión superficiaria total de **6,8245 ha**, a favor del predio denominado **"TERRENO BALDIO EL RETIRO"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159377, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **MARÍA PATRICIA MARÍN MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.534.915.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de agosto de 2024, a la señora **MARÍA PATRICIA MARÍN MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.534.915, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: fincaelnacadero@gmail.com

II. DE LA ACLARACIÓN DEL REGISTRO RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"

Que en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"**, en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, se detectó una incoherencia en el planteamiento de los objetivos de conservación definidos en el artículo 2º de la **Resolución No. 164 del 01 de agosto de 2024**, tal y como se muestra a continuación:

*"(...) Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" se proponen:*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica conformada por el bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), así como por sus recursos hídricos; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"

Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH).*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales y provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.*
- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.*
- *Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y Aviturismo.*
- *Promover procesos para la educación ambiental.*
- *Cultivar alimentos de manera limpia, además de servir de custodio de semillas nativas (...)"*

III. CONCEPTO TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar, ajustar y aclarar los objetivos de conservación a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"**, producto del cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001036** del 16 de mayo de 2025, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

La RNSC "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO", fue registrada mediante resolución No. 164 del 01 de agosto del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" notificada por medios electrónicos el 29 de agosto del 2024; en la cual se resolvió lo siguiente:

"... Artículo 2. Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"** se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica conformada por el bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH), así como por sus recursos hídricos; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH).
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales y provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.
- Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y Aviturismo.
- Promover procesos para la educación ambiental.
- Cultivar alimentos de manera limpia, además de servir de custodio de semillas nativas..."

2. ACLARACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"

Posteriormente, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en el planteamiento de los objetivos de conservación definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO".

De acuerdo con lo anterior y a fin de dar precisión a los objetivos de conservación definidos para la reserva, a continuación, se efectúa la aclaración correspondiente, ajustando y definiendo los nuevos objetivos de conservación de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

1. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO**" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), representada por una cobertura de bosques de niebla, bosque denso y ripario que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO**"¹

Objetivos específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH).²
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH).³
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.⁴
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.⁵
- Proteger y preservar los cuerpos de agua presentes en la RNSC "**FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO**"⁶

Lo anterior, se aclara en correlación con las demás disposiciones inmersas en el concepto técnico del 09 de enero del 2024 con radicado No. 20247500000116, emitido por la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 2023230790100078 de la Resolución No. 164 del 01 de agosto de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO", y el concepto técnico con radicado No. 20247500000116, emitido por la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración de los Objetivos de conservación a los cuales se dedicará la RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"**, conformada por el predio denominado: "TERRENO BALDIO EL RETIRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-159377, del cual se registrarán⁷ (6,8245 ha), ubicado en el

¹ Nota de GTEA.

² Nota de GTEA.

³ Nota de GTEA.

⁴ Nota de GTEA.

⁵ Nota de GTEA.

⁶ Nota de GTEA.

⁷ Se corrige la palabra "registrarán" por registraron, toda vez que, mediante resolución de registro No. 164 del 01 de agosto de 2024, se registraron (6,8245 ha).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

municipio de Jamundí en Valle del Cauca.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 164 del 01 de agosto de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO", relacionada con los objetivos de conservación del área protegida de gobernanza privada.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo tanto, este Despacho procede a hacer las modificaciones y correcciones pertinentes, conforme con lo señalado anteriormente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: CORREGIR y ACLARAR, el artículo 2º de la **Resolución No. 164 del 01 de agosto de 2024**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO", el cual quedará así:

"(...) **ARTÍCULO 2:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO", se proponen:

Objetivo general

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), representada por una cobertura de bosques de niebla, bosque denso y ripario que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"*⁸

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH).*⁹
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH).*¹⁰
- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*¹¹
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*¹²
- *Proteger y preservar los cuerpos de agua presentes en la RNSC "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO"*¹³ (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 164 del 01 de agosto de 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO", no sufren ninguna modificación.

⁸ Nota de GTEA.

⁹ Nota de GTEA.

¹⁰ Nota de GTEA.

¹¹ Nota de GTEA.

¹² Nota de GTEA.

¹³ Nota de GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN
LA RESOLUCIÓN No. 164 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL
CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC
078-23 "FINCA EL NACEDERO: MUNDO MAGNÍFICO" Y SE TOMAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA PATRICIA MARÍN MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.534.915, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 4: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Valle del Cauca**, a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC** -, a la **Alcaldía Municipal de Jamundí**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 5: Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRÉS DELGADO HERNÁNDEZ
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Tatiana Aguirre
Bióloga - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental